

Expediente n.º: 1477/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Rafael Esteban Santamaría, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Visto el comunicado de fecha 04/04/2018 que se le remitió al Colegio de Arquitectos de Castilla la Mancha, en el que se le daba traslado del deseo de este Municipio, de constituir una bolsa de trabajo de arquitectos/as, interesados/as en la redacción de proyectos de las obras públicas municipales, a fin de que lo comunicara a las personas colegiadas interesadas en formar parte de la mencionada bolsa.

Visto que una vez vencido el plazo para presentar las solicitudes, se constituyó por este Ayuntamiento la Bolsa de Arquitectos/as para la redacción de proyectos.

Visto que por Decreto de Alcaldía 2023-0361 de fecha 15/03/23, se modificaron las condiciones iniciales del funcionamiento de la Bolsa.

Visto el Decreto 2024-1433 de fecha 22 de octubre de 2024 por el que modificaron las condiciones del funcionamiento de la Bolsa.

Vista la necesidad de actualizar y modificar de nuevo las condiciones del funcionamiento de la Bolsa.

RESUELVO

PRIMERO. Actualizar la lista de arquitectos/as interesados/as en formar parte de la Bolsa, enviando de nuevo esta Resolución al Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha, para que se la comunique a las y los colegiados que pudieran estar interesados en los servicios que se requieren por este Ayuntamiento, y en formar parte de la mencionada bolsa. Para ello, deberán realizar la oportuna solicitud hasta el 20 de octubre de 2026, según modelo que se adjunta a la presente, y que también puede descargarse desde la página web del Ayuntamiento (www.marchamalo.com). Por los STM se confeccionará de nuevo la Bolsa y se notificará a las y los participantes, igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, quedando en ese momento cerrada la Bolsa que actualmente está en vigor desde el año 2018.

SEGUNDO. Los servicios requeridos son: la **redacción del anteproyecto si fuera necesario**,

DECRETO
Número: 2026-1229 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 55TZGLR2D3QMR4G6TNKFDYX9W
Verificación: <https://marchamalo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



proyecto definitivo, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de las obras Municipales del Ayuntamiento de Marchamalo, en los siguientes términos:

Los honorarios profesionales comprenderán la totalidad de los servicios antes relacionados, y serán como máximos los siguientes:

Presupuesto de ejecución Material (PEM), entendiéndose por tal el importe previo al B.I.; G.G. e IVA	Honorarios (porcentaje sobre PEM)
Hasta 15.000 €	13%
Entre 15.001-30.000 €	12%
Entre 30.001-50.000 €	11%
Entre 50.001-75.000 €	10%
Entre 75.001- 100.000 €	9%
Entre 100.001-175.000 €	8 %
Entre 175.001- 230.000 €	6,5 %

Cuando el PEM exceda la cantidad de 230.000 €, se valorará por los Servicios Técnicos Municipales el PBL del contrato, en función de la tipología y duración de las obras a ejecutar, así mismo, cuando esta Administración estime la escasa magnitud, complejidad o dimensión de las obras a ejecutar, en la oferta se establecerá un precio al alza cerrado.

El Ayuntamiento enviará invitación a cinco de las y/o los colegiados de la Bolsa, siendo los honorarios máximos los que resulten de aplicar la tabla anterior al PEM de cada obra, debiendo presentar oferta a la baja en el plazo indicado en la misma, con el límite máximo de los honorarios que figuren en la invitación.

Se irá invitando por orden de prelación a las siguientes cinco personas de la bolsa para cada contrato de obras.

En el caso de que no se reciba ninguna respuesta a la invitación por parte de la o el colegiado se entenderá que renuncia a la Bolsa. En este sentido se tendrá por buena para continuar en la Bolsa, una respuesta declinando la invitación por los motivos que sean.

El o la adjudicataria asumirá, las siguientes obligaciones de carácter general, sin perjuicio de las condiciones específicas que en cada contrato de servicio se concreten por este Ayuntamiento:

- Una vez recibida la invitación, en caso de no poder presentar oferta, comunicárselo al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de la misma.
- La renuncia, una vez adjudicado el contrato, a realizar un encargo sin motivos justificados, dará lugar a la eliminación de la bolsa.
- Para cada obra se fijaran los plazos para la redacción del proyecto que deberán ser cumplidos. En caso de necesidad y previa autorización del Ayuntamiento, se podrá solicitar una prórroga, siempre y cuando sea solicitada antes de la finalización del plazo de ejecución.
- Los proyectos deberán ser presentados en el plazo establecido, en formato digital en los que figure obligatoriamente un índice, y en archivo BC3 del presupuesto o similar.
- Las direcciones de obra deberán garantizar la correcta ejecución de las mismas.
- Las obras municipales contarán con un PEM estimado determinado por los servicios

DECRETO
Número: 2026-1229
Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 55TZGLR2D3QMR4G6TNKFDYX9W
Verificación: <https://marchamalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



municipales, y que servirá para calcular el PBL máximo en función de las tablas anteriores. La oferta reflejará el precio final de los honorarios, incluido el IVA.

- En las obras que requieran estudio geotécnico, el Ayuntamiento lo sufragará.
- El pago relativo a los honorarios de la redacción del Proyecto tendrá lugar tras la entrega del proyecto, y una vez que el proyecto esté aprobado por los servicios técnicos municipales, previo informe favorable de supervisión si fuera necesario, suponiendo el 68% del precio de la adjudicación. No supondrán mayor coste las modificaciones o rectificaciones de cualquier tipo que se tengan que realizar sobre el proyecto y que sean necesarias. Los honorarios a pagar serán los de la oferta con independencia de las variaciones al alza o a la baja del PEM definitivo, excepto cuando dichas variaciones sean desproporcionadas a juicio de esta Administración.
- El pago relativo a los honorarios de la Dirección facultativa y a la Coordinación de la Seguridad y Salud tendrá lugar tras la finalización de las obras y tras la firma del acta de recepción de las mismas; suponiendo los honorarios de la Dirección facultativa el 30% del precio de la adjudicación, y los honorarios de la Coordinación de la Seguridad y Salud el 2% del precio de la adjudicación.
- El contrato, no obstante, no finaliza hasta la liquidación final de las obras una vez vencido el plazo de garantía que en cada caso se estipule, debiendo la DF emitir informe para la devolución de la garantía de conformidad con lo establecido en la LCSP.
- Se deberán cumplir con toda la normativa urbanística que afecte a las diferentes obras, y serán responsables de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

TERCERO. Comunicar las nuevas condiciones del funcionamiento de la Bolsa a todas las personas integrantes de la misma, quienes deberán aportar en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de este comunicado, el ANEXO I debidamente firmado, en caso de no recibirlo se tendrá por presentada su renuncia a esta Bolsa. .

Las condiciones que en este documento se reflejan quedan condicionadas a su compatibilidad con la legislación que le sea aplicable en cada momento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1229 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 55TZGLR2D3QMR4G6TNKFDYX9W
Verificación: <https://marchamalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



ANEXO

Por la presente yo, _____, con NIF _____
y número de colegiado/a _____

ACEPTO las condiciones de la Bolsa de arquitectos/as estipuladas y que son las siguientes:

PRIMERO. Los honorarios profesionales comprenderán la totalidad de los servicios relacionados, y serán como máximos los siguientes:

Presupuesto de ejecución Material (PEM), entendiendo por tal el importe previo al B.I.; G.G. e IVA	Honorarios (porcentaje sobre PEM)
Hasta 15.000 €	13%
Entre 15.001-30.000 €	12%
Entre 30.001-50.000 €	11%
Entre 50.001-75.000 €	10%
Entre 75.001- 100.000 €	9%
Entre 100.001-175.000 €	8 %
Entre 175.001- 230.000 €	6,5 %

Cuando el PEM exceda la cantidad de 230.000 €, se valorará por los Servicios Técnicos Municipales el PBL del contrato, en función de la tipología y duración de las obras a ejecutar, así mismo, cuando esta Administración estime la escasa magnitud, complejidad o dimensión de las obras a ejecutar, en la oferta se establecerá un precio al alza cerrado.

El Ayuntamiento enviará invitación a cinco de las y/o los colegiados de la Bolsa, siendo los honorarios máximos los que resulten de aplicar la tabla anterior al PEM de cada obra, debiendo presentar oferta a la baja en el plazo indicado en la misma, con el límite máximo de los honorarios que figuren en la invitación.

Se irá invitando por orden de prelación a las siguientes cinco personas de la bolsa para cada contrato de obras.

En el caso de que no se reciba ninguna respuesta a la invitación por parte de la o el colegiado se entenderá que renuncia a la Bolsa. En este sentido se tendrá por buena para continuar en la Bolsa, una respuesta declinando la invitación por los motivos que sean.

El o la adjudicataria asumirá, las siguientes obligaciones de carácter general, sin perjuicio de las condiciones específicas que en cada contrato de servicio se concreten por este Ayuntamiento:

- Una vez recibida la invitación, en caso de no poder presentar oferta, comunicárselo al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de la misma.
- La renuncia, una vez adjudicado el contrato, a realizar un encargo sin motivos justificados, dará lugar a la eliminación de la bolsa.

DECRETO
Número: 2026-1229 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 55TZGLR2D3QMR4G6TNKFDYX9W
Verificación: <https://marchamalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



- Para cada obra se fijaran los plazos para la redacción del proyecto que deberán ser cumplidos. En caso de necesidad y previa autorización del Ayuntamiento, se podrá solicitar una prórroga, siempre y cuando sea solicitada antes de la finalización del plazo de ejecución.
- Los proyectos deberán ser presentados en el plazo establecido, en formato digital en los que figure obligatoriamente un índice, y en archivo BC3 del presupuesto o similar.
- Las direcciones de obra deberán garantizar la correcta ejecución de las mismas.
- Las obras municipales contarán con un PEM estimado determinado por los servicios municipales, y que servirá para calcular el PBL máximo en función de las tablas anteriores. La oferta reflejará el precio final de los honorarios, incluido el IVA.
- En las obras que requieran estudio geotécnico, el Ayuntamiento lo sufragará.
- El pago relativo a los honorarios de la redacción del Proyecto tendrá lugar tras la entrega del proyecto, y una vez que el proyecto esté aprobado por los servicios técnicos municipales, previo informe favorable de supervisión si fuera necesario, suponiendo el 68% del precio de la adjudicación. No supondrán mayor coste las modificaciones o rectificaciones de cualquier tipo que se tengan que realizar sobre el proyecto y que sean necesarias. Los honorarios a pagar serán los de la oferta con independencia de las variaciones al alza o a la baja del PEM definitivo, excepto cuando dichas variaciones sean desproporcionadas a juicio de esta Administración.
- El pago relativo a los honorarios de la Dirección facultativa y a la Coordinación de la Seguridad y Salud tendrá lugar tras la finalización de las obras y tras la firma del acta de recepción de las mismas; suponiendo los honorarios de la Dirección facultativa el 30% del precio de la adjudicación, y los honorarios de la Coordinación de la Seguridad y Salud el 2% del precio de la adjudicación.
- El contrato, no obstante, no finaliza hasta la liquidación final de las obras una vez vencido el plazo de garantía que en cada caso se estipule, debiendo la DF emitir informe para la devolución de la garantía de conformidad con lo establecido en la LCSP.
- Se deberán cumplir con toda la normativa urbanística que afecte a las diferentes obras, y serán responsables de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Se deberá adjuntar a esta solicitud el correspondiente certificado de colegiación.

Firmado:

DECRETO
Número: 2026-1229
Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 55TZGLR2D3QMR4G6TNKFDYX9W
Verificación: <https://marchamalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

